

## **SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 20 ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día veinticinco de abril del año dos mil ocho, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 19 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- V. Autorización para enajenar a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Córdova Amayo, un terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Rivera Piedra Negras y Rivera Loro del fraccionamiento Riveras del Bravo, con superficie de 77.264 M<sup>2</sup>
- VI. Autorización para enajenar a título oneroso a favor del C. Raúl Rubén Tapia Nieto, un terreno urbano ubicado sobre la calle Privada del Fortín, con intersección de la calle Jumanos, con una superficie de 108.75 M<sup>2</sup>
- VII. Autorización para enajenar a título oneroso a favor del C. Antonio Cortéz Jáuregui, un terreno urbano ubicado aproximadamente a 43.45 metros de la calle Perimetral Carlos Amaya, sobre la Cartagena, con una superficie de 56.98 M<sup>2</sup>.
- VIII. Rescisión de contrato de comodato de la persona moral Escuela de Fútbol Astros de Ciudad Juárez, A.C. con numero de expediente RESC-06/06, de un predio municipal con una superficie total de 35,517.02 M<sup>2</sup>
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la Sesión.

**ASUNTO NUMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Ciudadano Presidente Municipal LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ y los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SAENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, LETICIA CORRAL JURADO, JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ, RAUL DE LEON APRAEZ, RAMON DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL, MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ, ARACELI FLORES SOTO, JESUS MANUEL LICON LOZOYA, AURORA LOPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, DAVID RODRIGUEZ TORRES, JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD, CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ, MARIO TELLEZ CONTRERAS y SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Se hace constar que se encuentra ausentes previo aviso justificada el Sindico LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO y el Regidor JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaron.

**ASUNTO NÚMERO DOS.-** Toda vez que el acta correspondientes a la sesión números 19 Ordinaria fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente Municipal solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta correspondiente a la sesión número 19 Ordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se autorizan las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos, Modificación de Condominios y Recepción Parcial de Obras, mismas que se detallan a continuación:

#### **APROBACION DE FRACCIONAMIENTOS**

- |                              |             |
|------------------------------|-------------|
| 1.- FRACC. RINCON DEL RIO II | CR/050/2008 |
| 2.- FRACC. RINCON DEL CIELO  | CR/051/2008 |

#### **MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1.- FRACC. PARQUE INDUSTRIAL ZARAGOZA, SEGUNDA ETAPA | CR/052/2008 |
| 2.- FRACC. RESERVA DEL VALLE ETAPAS 1, 2, 3 y 4      | CR/053/2008 |

#### **RECEPCION PARCIAL DE OBRAS**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1.- FRACC. VALLE DE ALLENDE ETAPA 2D           | CR/054/2008 |
| 2.- FRACC. VALLE DEL MARQUES ETAPA 5           | CR/055/2008 |
| 3.- FRACC. PRADERAS DEL SOL ETAPAS 14-A y 14-B | CR/056/2008 |
| 4.- FRACC. PORTAL DEL ROBLE ETAPA 26           | CR/057/2008 |
| 5.- FRACC. HACIENDA GIRALDA                    | CR/058/2008 |

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se tomo el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, para quedar redactado en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Municipal de la Juventud, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se consideran como jóvenes, a las personas de entre 12 y 35 años de edad, sin distinción de sexo, credo, origen o situación social.

**Artículo 3.-** El Comité se encargará de coordinarse con las dependencias y entidades municipales, así como con los organismos y asociaciones del sector privado y social, y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal de la Juventud, en las materias a que se refiere la Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por lo que sus decisiones, no son vinculativas para la autoridad.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 4.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Coordinador General de Planeación y Evaluación;
- III. Un Secretario, que será el Director General de Desarrollo Social;
- IV. Un Asesor especializado, que será el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social;
- V. Un Asesor especializado, que será el Regidor Coordinador de la Comisión de Deportes y Salud Pública;
- VI. Un Asesor especializado, que será el Regidor Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura;
- VII. Un Asesor especializado, que será el Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, quien se encargará de establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia contable y financiera del Comité;
- VIII. Los Regidores que tengan la calidad de jóvenes de acuerdo al presente Reglamento;
- IX. Por ocho Vocales designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente del Comité, y que durarán en su encargo el periodo de la Administración correspondiente. Los Vocales, deberán quedar distribuidos con un cincuenta por ciento de cada género.
- X. Podrán ser invitados a participar con voz, pero sin voto, aquellas personalidades distinguidas de los sectores público, social y privado, que tengan alguna vinculación o aportación con la juventud, previa autorización del Comité, conforme al artículo 26 de este ordenamiento.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité tienen derecho de voz y voto. Por cada miembro propietario del Comité habrá un suplente designado por el titular y que entrará en funciones durante las ausencias de éste, con las atribuciones inherentes al cargo, pero en el caso de los Coordinadores de las Comisiones, solo podrán ser suplidos por el Secretario de la Comisión. Cuando los titulares no puedan asistir, será su responsabilidad el hacer del conocimiento al suplente los asuntos a tratar y los criterios a seguir y viceversa. Cuando el titular se encuentre presente, los suplentes podrán asistir a la sesiones del Comité pero solo con derecho a voz.

**Artículo 6.-** Los Vocales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos mayores de edad y menores de 35 años, con capacidad jurídica para obligarse;
- II. No tener antecedentes penales por delito doloso, y
- III. No ser servidor público
- IV. Tener una residencia mínima en el Municipio de seis meses al momento de su designación.

**Artículo 7.-** Los funcionarios públicos que integran el Comité y las Comisiones, mantendrán su designación, hasta el término de su encargo.

**Artículo 8.-** Los cargos de los miembros del Comité y de las Comisiones, serán de carácter honorario, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño

## **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 9.-** Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Proponer las políticas, estrategias y programas, en materia de atención a la juventud, así como las adecuaciones y modificaciones relativas al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Fomentar la concurrencia de otros programas de educación, seguridad e higiene en el desarrollo juvenil, incorporando conceptos que promuevan respeto de los valores cívicos y morales;
- III. Contribuir a que los jóvenes participen activamente en los programas que tiendan a satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, auxiliando en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal, en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal y Estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos

- internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente Municipal solicite su participación, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- VI. Gestionar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
  - VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
  - VIII. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
  - IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes, en distintos ámbitos del acontecer municipal, y en especial, aquellos que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;
  - X. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, género y equidad, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;
  - XI. Promover la oportunidad de que los jóvenes se integren a la sociedad, y accedan a las oportunidades que mejoren su calidad de vida, particularmente en el caso de los que se encuentren en situación de desigualdad, inequidad, vulnerabilidad y marginación;
  - XII. Proponer a las dependencias del ramo educativo, la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior;
  - XIII. Realizar el seguimiento de las acciones de los programas de trabajo;
  - XIV. Autorizar la presencia de invitados en las sesiones;
  - XV. Aprobar el orden del día de cada sesión;
  - XVI. Aprobar las actas de las sesiones;
  - XVII. Aprobar y aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento;
  - XVIII. En caso de ausencia del Presidente, del Coordinador Ejecutivo, y de sus suplentes, designar de entre sus miembros a los que ocuparán dichos cargos;
  - XIX. Acordar y resolver todo lo no previsto en el presente Reglamento, referente al funcionamiento interno del Comité, y
  - XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, a la vez que procurará la fluidez de las mismas;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- IV. Emitir por si, o por conducto del Secretario, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Dar lectura al Orden del Día propuesto para cada sesión;
- VI. Firmar los acuerdos y notificaciones que a petición de la parte legítimamente interesada deben ser expedidas por el Comité;
- VII. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo;
- VIII. Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- IX. Gestionar recursos con organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales, para realizar proyectos, además de promover otras fuentes alternas de funcionamiento;
- X. Proponer al Comité la integración de comisiones;
- XI. Otorgar los nombramientos a los integrantes del Comité y protestarles el cargo, y
- XII. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

**Artículo 11.-** Son facultades y obligaciones del Coordinador Ejecutivo:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Suplir al Presidente y/o su suplente, en caso de ausencia, en este caso tendrá voto de calidad;
- III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con el auxilio del Secretario y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité;
- IV. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión los asuntos que los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten, así como la correspondencia, solicitudes y demás que se haya presentado ante el Comité;
- V. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones de los programas;
- VI. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones y asesorarlo acerca de los programas y líneas de acción emanadas del Instituto Chihuahuense de la Juventud;
- VII. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité;
- VIII. Identificar factores de riesgo para desarrollar acciones con un enfoque de promoción y fortalecimiento de los factores protectores;
- IX. Formular y proponer al Comité las estrategias y programas, en materia de atención a la juventud, y aplicarlo una vez aprobado en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, y
- X. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

**Artículo 12.-** El Secretario del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir e intervenir en las Sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Realizar las funciones y comisiones que le asigne el Comité;
- III. Llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes;
- IV. Registrar los acuerdos del Comité, y darles puntual seguimiento, así como a las actividades desarrolladas por las Comisiones;
- V. Al inicio de la sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros del Comité presentes;
- VI. Pasar lista a los miembros presentes en la sesión, y en su caso declarar el quórum legal;
- VII. Contar los votos, durante las votaciones;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones del Comité, firmándolas conjuntamente con el Presidente del mismo;
- IX. Poner a disposición de los miembros del Comité las actas de las sesiones y demás documentos dirigidos al Comité que integran la orden del día de la próxima sesión, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 48 horas antes de la siguiente sesión;
- X. Circular o publicar con oportunidad entre los miembros del Comité los citatorios, iniciativas y dictámenes o documentos dirigidos al Comité;
- XI. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Comité y en breve termino someterlo al mismo para su oportuna respuesta, y
- XII. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

**Artículo 13.-** Los Vocales tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con derecho de voz y voto;
- II. Cumplir las funciones y actividades encomendadas por el Comité;
- III. Declarar sobre su participación o cualquier responsabilidad particular que afecte o pueda producir conflicto de intereses en los asuntos que se traten en el Comité;
- IV. Incorporarse a las comisiones de trabajo, en su carácter de Coordinadores. Un mismo Vocal podrá participar en otras comisiones de trabajo, únicamente como consejero;
- V. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité, y
- VI. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

## **CAPÍTULO V DE LAS SESIONES**

**Artículo 14.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 15.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que designe el Comité.

**Artículo 16.-** Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, el Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o por un mínimo de cinco integrantes, mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité.

En las sesiones extraordinarias, solo se tratarán los asuntos señalados en las convocatorias respectivas.

**Artículo 17.-** El calendario de sesiones ordinarias será establecido por el Comité, y solo podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría del mismo.

**Artículo 18.-** Las convocatorias para las sesiones deberán ser por escrito o por vía electrónica, la cual deberá contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se realizará la sesión, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo siguiente.

**Artículo 19.-** Los plazos para convocar a sesión serán los siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas;
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de veinticuatro horas, y
- III. La segunda convocatoria para los dos tipos de sesiones se expedirá con una anticipación mínima de una hora. En este caso, los miembros del comité que hayan asistido a la cita de la sesión se tendrán por notificados de la segunda convocatoria, y los ausentes, serán notificados por el Secretario, y en ausencia de este, por el miembro del Comité que para tales efectos se designe por los presentes, y que siempre será designado de entre aquellos que hayan asistido a la primera convocatoria. Esta segunda convocatoria se hará por vía telefónica.

**Artículo 20.-** Las sesiones se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal en la primera convocatoria, y
- II. Por causas fortuitas o de fuerza mayor.
- III. Por decisión de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 21.-** En caso de que por falta de quórum no fuera posible desarrollarse la sesión en los términos de la fracción I del artículo anterior, los asistentes convocarán en forma inmediata por segunda convocatoria a una nueva sesión para tratar el mismo orden del día en los términos de la fracción III del artículo 19 de este ordenamiento. La sesión que se desarrolle por la segunda convocatoria se celebrará con los miembros que asistan y los acuerdos y resoluciones que en ella se tomen serán válidos.

**Artículo 22.-** Cuando lo considere el comité, se deberá llevar a cabo sesiones especiales para informar a la sociedad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a la misma pueden invitarse representantes de los medios de comunicación, organismos sociales, asociaciones civiles, grupos de ayuda mutua, comerciantes y agrupaciones vecinales, entre otros, que sin formar parte del Comité se identifican con sus tareas o colaboran en ellas.

**Artículo 23.-** La orden del día deberá contener:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos a tratar en la sesión;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

**Artículo 24.-** Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en funciones, salvo el caso a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento.

**Artículo 25.-** Los acuerdos y resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes que tengan derecho a voto y en caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

**Artículo 26.-** Previa autorización del Comité, podrán asistir a las sesiones personas con el carácter de invitados, a quienes se les puede conceder el derecho de voz para el desahogo de los asuntos correspondientes. Aquellas personas que tengan interés en asistir a las sesiones del Comité, deberán presentar por escrito su solicitud en la cual deberán expresar con claridad el motivo e interés de su participación.

## **CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES**

**Artículo 27.-** El Comité, podrá integrar las Comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, entre las que obligatoriamente se conformarán las siguientes:

- I. Comisión de Trabajo Digno y Previsión Social;
- II. Comisión de Educación y Cultura;
- III. Comisión de Salud;
- IV. Comisión del Deporte;
- V. Comisión de Participación Social y Política;
- VI. Comisión de Sistemas, Informática y Comunicación;
- VII. Comisión del Medio Ambiente, y
- VIII. Comisión de Acceso a las Oportunidades, para una Mejor Calidad de Vida.

**Artículo 28.-** Cada Comisión será presidida por una directiva, la cual estará compuesta por un Coordinador y un Secretario. Los Coordinadores serán los Vocales del Comité y durarán en su encargo el periodo de la Administración correspondiente, al igual que el Secretario, con la salvedad de que éste, será designado por la Comisión, en su primera sesión ordinaria.

**Artículo 29.-** En el caso de que se integren más comisiones, el Comité designará a los Coordinadores de las mismas, y se estará a lo dispuesto en el artículo anterior. Un Vocal podrá Coordinar varias comisiones en caso de ser necesario.

**Artículo 30.-** Los jóvenes que integran las Comisiones, que no sean Coordinadores o Secretarios, tendrán el carácter de Consejeros, con derecho de voz y voto.

**Artículo 31.-** Cada Comisión deberá presentar por escrito al Comité un informe con observaciones y recomendaciones sobre el asunto que le fue encomendado en los plazos determinados por éste.

**Artículo 32.-** Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, y le será aplicable para el desarrollo de las mismas, las disposiciones contenidas en el capítulo V, del presente Reglamento.

**Artículo 33.-** Son funciones de los Coordinadores de las Comisiones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Determinar y autorizar la orden del día;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- IV. Informar al Comité en forma mensual los resultados de los trabajos de la Comisión;
- V. Cumplir y coordinar las actividades conforme a las especificaciones o acuerdos del Comité en tiempo y forma;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones plenarios del Comité y de la Comisión que presidan;
- VII. Proponer a los consejeros de la Comisión, cualquier acción para el buen desempeño de sus funciones;
- VIII. Emitir por si, o por conducto del Secretario de la Comisión la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, y
- IX. Las demás que le encomiende el Comité.

**Artículo 34.-** Son funciones de los Secretarios de las Comisiones.

- I. Convocar a sesión, a solicitud del Coordinador de la Comisión, o en ausencia de éste;
- II. Ejercer su derecho de voz y voto;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión a la que pertenezcan;
- IV. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar, así como contar los votos, durante las votaciones
- VI. Suplir al Coordinador de la Comisión, en las sesiones plenarias del Comité, durante sus ausencias, y
- VII. Las demás que le encomiende el Coordinador o la Comisión en pleno.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 35.-** Se sancionará con amonestación al integrante del Comité o de las Comisiones que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a dos sesiones en forma consecutiva sin causa justificada;
- II. En caso de la inasistencia a tres sesiones alternadas en un período de un año sin causa justificada, se hará la amonestación a la institución o asociación representada.

**Artículo 36.-** Se sancionará con destitución del cargo al integrante del Comité o de las Comisiones, que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II. La inasistencia a cuatro sesiones en forma alternada sin causa justificada en un período de un año;
- III. El incumplimiento reiterado de las funciones y actividades encomendadas por el Comité, la Comisión y/o este Reglamento;
- IV. Acumular tres amonestaciones, en un periodo de un año, y
- V. La comisión de faltas graves al presente Reglamento.

**Artículo 37.-** Cuando alguno de los integrantes del Comité o de las Comisiones incurra en responsabilidad y se haga acreedor a una sanción, será convocado por el Comité para que en su defensa alegue lo que a su derecho convenga y aporte pruebas a su favor, hecho lo anterior, el Comité decidirá si procede o no la aplicación de la sanción correspondiente. Contra las resoluciones que emita el Comité no procede recurso alguno.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**UNICO:** El presente Reglamento, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la integración del **COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Córdoba Amayo, un terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Rivera Piedra Negras y Rivera Loro del fraccionamiento Riveras del Bravo, con superficie de 77.264 M<sup>2</sup>. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Enajenación a título oneroso del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Rivera Piedra Negras y calle Rivera Loro del fraccionamiento Rivera del Bravo, en esta Ciudad, con una superficie de **77.264m<sup>2</sup>** a favor del C. Marco Antonio Córdoba Amaro, el cual tiene las siguientes rumbos, medidas y colindancias:



LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	2.516m.	NE 52° 37'00"	Calle Rivera Loro
2-3	Curva	R=4.500m LC=6.989m C=6.308m	Esquina formada por las calles Rivera Loro y Rivera Piedras Negras
3-4	12.731m	SE 38° 23'48"	Calle Rivera Piedras Negras
4-5	2.559m	SW 52° 37'00"	Lote 41
5-1	17.78m	NW 52° 39'19"	Lote 1

**SEGUNDO:** Se respeta como precio de venta la cantidad de \$27,042.40 m.n. (veintisiete mil cuarenta y dos PESOS 40/100 M.N), misma que será liquidada por el adquirente, ante la Tesorería Municipal, hasta en tanto sea autorizada dicha enajenación por el H. Ayuntamiento.

**TERCERO:** Una vez autorizada la presenta enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Una vez que sea liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, el cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

1. Hacer el pago correspondiente a multas y/o sanciones por no contar con permisos y/o licencia de construcción según sea el caso de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, para lo cual deberá exhibir a efectos de cuantificar el adeudo ante Desarrollo Urbano: Plano catastral contenido superficie real construida en planta baja y /o planta alta o las que resulten.
2. Deberá respetar las restricciones para HE40
3. Respetar los derechos de vía de las vialidades propuestas para el área de estudio
  - a. Vialidad primaria Rivera Piedras Negras con sección de 12.00 metros
  - b. Vialidad local Rivera Loro con sección de 12.00 metros
4. Deberá contemplar en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector
5. Resolver los escurrimientos pluviales, dentro de los predios.
6. El presente Dictamen Urbano no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
7. No afectar la traza vial existente.
8. No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
9. Deberá cumplir con el capítulo 11, sección 1102 del reglamento de construcción.
10. Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
11. Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la autorización para enajenar a título oneroso a favor del C. Raúl Rubén Tapia Nieto, un terreno urbano ubicado sobre la calle Privada del Fortín, con intersección de la calle Jumanos, con una superficie de 108.75 M<sup>2</sup>. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título onerosos del predio municipal ubicado sobre la calle Privada del Fortín, con intersección de la calle Jumanos, a 267.07 metros de la calle Bahía del Salado, del Fraccionamiento Villa del Solar, de esta ciudad, con superficie total de 108.75 m<sup>2</sup>, a favor del C. Raúl Rubén Tapia Nieto, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
-------	---------	--------	--------------

1-2	S 40°55'00" E	21.75 m	Lote 70
2-3	S 49°05'00" W	5.00 m	Propiedad Particular
3-4	N 40°55'00" W	21.75 m	Calle Jumanos
4-1	N 49°05'00" E	5.00 m	Calle Priv. Del Fortín

**SEGUNDO.-** se autoriza como precio de venta para la presente operación, la cantidad de \$ 43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la presenta enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Hecho que sea lo anterior, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, así como el Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a expedir el Título de Propiedad Correspondiente, el cual deberá incluir las siguientes restricciones:

1. Deberá respetar el alineamiento oficial de la calle Jumanos, el cual se tramitara en la Dirección de Obras Publicas del Municipio.
2. para construir deberá tramitar la licencia de construcción.
3. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento por lo que el uso será exclusivamente de Habitacional.
4. No podrá desarrollar el predio enajenado comercialmente en virtud de que no cumple con el Lote mínimo comercial para la zona (650.00)
5. Deberá fusionarse al predio colindante del solicitante.
6. Cualquier incumplimiento a las condicionantes antes relacionadas, será causa de revocación de la presente autorización, facultando al Presidente Municipal a revertir el inmueble en cuestión, con todos sus accesorios, con fundamento en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado en vigor. - - -

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la autorización para enajenar a título oneroso a favor del C. Antonio Cortéz Jáuregui, un terreno urbano ubicado aproximadamente a 43.45 metros de la calle Perimetral Carlos Amaya, sobre la Cartagena, con una superficie de 56.98 M<sup>2</sup>. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Enajenación a título oneroso del inmueble ubicado sobre la calle Cartagena a 43.45 de la Perimetral Carlos Amaya, identificado como lote 8 fracción oriente, manzana 16 en la colonia Constitución en esta Ciudad, con una **superficie aproximada de 56.98m<sup>2</sup>**, a favor del C. Antonio Cortez Jauregui, el cual tiene las siguientes rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	12.415m	SE 53° 01'33"	Calle Cartagena
2-3	4.44m	NE 38° 15'00"	Lote No. 9
3-4	12.50m	NW 51° 45'00"	Lote No. 8 Ote.
4-1	4.71m	SW 37° 10'30"	Lote no. 8 Pte.

**SEGUNDO:** Se respeta como precio de venta la cantidad de \$17,663.80 m.n. (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N), misma que será liquidada por la adquirente, ante la Tesorería Municipal, hasta en tanto sea autorizada dicha enajenación por el H. Ayuntamiento.

**TERCERO:** Una vez autorizada la presenta enajenación por el H. Ayuntamiento, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Una vez que sea liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a expedir Título de Propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

1. Hacer el pago correspondiente a multas y/o sanciones por no contar con permisos y/o licencia de construcción según sea el caso de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, para lo cual deberá exhibir a efectos de cuantificar el adeudo ante Desarrollo Urbano: Plano catastral contenido superficie real construida en planta baja y /o planta alta o las que resulten.
2. Deberá respetar las restricciones para SH3/60, SE3 Y HT40
3. Respetar los derechos de vía de las vialidades propuestas para el área de estudio
  - a. Vialidad secundaria Cartagena con sección de 17.00metros
4. Deberá contemplar en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector
5. Resolver los escurrimientos pluviales, dentro de los predios.
6. El presente Dictamen Urbano no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E, J.M.A.S., gasoducto y otros).
7. No afectar la traza vial existente.
8. No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
9. Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
10. Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la rescisión de contrato de comodato de la persona moral Escuela de Fútbol Astros de Ciudad Juárez, A.C. con numero de expediente RESC-06/06, de un predio municipal con una superficie total de 35,517.02 M<sup>2</sup> y **VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA TERMINACION POR RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO RADICADO BAJO EL NUMERO RESC-06/06 DEL INDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, OTORGADO A FAVOR DE LA MORAL DENOMINADA “ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.”.**

**RESULTANDOS: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento mediante sesión numero ochenta y ocho, de fecha veinte de Septiembre del año dos mil uno, aprobó la celebración del contrato administrativo de comodato número 157, entre el Municipio de Juárez y la persona moral denominada “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A. C.**”, a través de su representante, el **C. PROF. RUBEN CARDENAS VALTIERRA**, respecto de un predio de patrimonio municipal con una superficie de 35,517.02 m<sup>2</sup> ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar, Retorno y Corredor Deportivo Berta Chiu en esta Ciudad, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto uno al dos, curva 1; del dos al tres, rumbo al NE 66°32’52”, MIDE 27.55 metros; del tres al cuatro, rumbo al SE 26°20’20” mide 8.11 metros; del cuatro al cinco, rumbo NE 59°26’17”, mide 52.15 metros linda con terrenos particulares; del cinco al seis, rumbo NW 20°18’34”, mide 2.00 metros linda con terrenos particulares; del seis al siete, rumbo NE 56°47’47”, mide 127.05 metros linda con terrenos particulares; del siete al ocho, rumbo NE 65°06’22”, mide 37.67 metros linda con terrenos particulares; del ocho al nueve, rumbo NW 26°08’26”, mide 6.83 metros linda con terrenos particulares; del nueve al diez, rumbo NE 64°31’56”, mide 80.91 metros linda con terrenos particulares; del diez al once, rumbo NW 50°23’42”, mide 74.71 metros linda con Puente Carlos Villarreal; del once al doce, rumbo NW 47°05’46”, mide 13.74 metros linda Puente Carlos Villarreal; del doce al trece, rumbo al NW 46°59’03”, mide 11.55 metros, linda con Puente Carlos Villarreal y del trece al uno de partida, curva.- C-1 radio 73.81 m longitud 148.40 m tangente 116.30 cuerda 124.64 delta 115°12’05”, C-2 radio 871.39 m longitud 250.40 m tangente 126.07 cuerda 249.54 delta 16°27’52”. **SEGUNDO.-** En virtud del oficio número DPM/0727/06 emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal en el cual solicita a esta Autoridad la revocación del comodato descrito en el resultando anterior, ya que la moral en cuestión realiza el cobro de cuotas de inscripción y mensualidades, así como utilizando dicho predio para uso distinto al pactado, consistente en la renta de un salón para fiestas infantiles.- **TERCERO.-** Avocada la Secretaría del H. Ayuntamiento al conocimiento de la cuestión planteada, emitió oficios tanto a la Dirección de Patrimonio Municipal, con el objeto de que se efectuara una inspección, misma que se diligenció en fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil seis; como a la Dirección de Catastro Municipal, la cual dio respuesta mediante oficio identificado con el numero DCM/5056/07, de fecha doce de Marzo del dos mil siete, en el cual informó que la persona moral denominada “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**”, no ha cumplido con los pagos del impuesto predial relativo al inmueble que ocupa.-

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, esta Secretaría del H. Ayuntamiento emitió acuerdo en fecha veinticuatro del mes de Abril del año dos mil siete, en el cual se instauró el procedimiento

administrativo tendiente a la terminación por rescisión del contrato de comodato otorgado a la moral “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A. C.**”, así mismo se cedió un término de cinco días hábiles para interponer **OPOSICIÓN** por escrito en los términos del artículo 195 del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, misma que se presentó en fecha dieciséis de Marzo del dos mil siete, en la cual el **C. PROF. RUBEN CARDENAS VALTIERRA**, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la moral en comento, manifestó sus consideraciones y presentó pruebas, por lo que para el desahogo de las últimas, se declaró abierto el periodo probatorio por un término de quince días hábiles, mediante acuerdo emitido por esta Autoridad, con fecha veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil siete; posteriormente se decretó abrir el período para la interposición de Alegatos, otorgando tres días hábiles para la formulación de los mismos, haciendo uso de su derecho la moral en cuestión a través de escrito presentado con fecha veintiséis de Febrero del año en curso; por lo que quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Este Órgano es legalmente competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo relativo a la **TERMINACION POR RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** otorgado a favor de la moral denominada “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.**”, lo anterior con fundamento en el artículo 28 en sus diversas fracciones y demás que resulten aplicables del Código Municipal Vigente en el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.-

**SEGUNDO.-** En tal tesitura, sustentamos lo argüido mediante oficio número **DPM/0781/06** de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil seis, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual solicita la revocación de contrato de comodato a favor de la “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.**”, lo anterior por incumplimiento del mismo, ya que de revisión realizada por dicha Dirección se desprendió que la moral en referencia cobra tanto cuotas de inscripción, como mensualidades para la impartición de clases de Fútbol, así como construcción habilitada para renta de salón de fiestas infantiles; contraviniendo con claridad lo pactado en la cláusulas segunda del mencionado contrato, referente a la finalidad consistente a la práctica y fomento del deporte de Fútbol; cuarta, en la cual el comodatario se obliga a cumplir con el fin propuesto; estipulando con claridad que “*en caso contrario se revertirá el predio a favor del MUNICIPIO, con todas sus mejoras y accesorios*”, quinta, la cual establece que el comodatario se obliga al pago de los servicios públicos y privados con que cuente el inmueble y por último cláusula sexta estipulando las causas de terminación del contrato de comodato, manifestando los incisos siguientes: c) edificar cualquier construcción diversa para lo cual fue solicitado el predio, y d) darle un uso o destino distinto al establecido en la declaración primera de este contrato. -

Por su parte la moral denominada “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUAREZ, A.C.**”, representada por el **C. PROF. RUBEN CARDENAS VALTIERRA**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, interpuso en fecha veintiséis de Mayo del dos mil siete **OPOSICION** por escrito en los términos del artículo 195 fracción II del Código Municipal, manifestando lo siguiente:

*“Se sustenta del considerando primero en supuestos falsos tales como, el que mi representada incumplió al contrato de comodato, aduciendo esta Autoridad conductas que favorecen a intereses propios y supuesta renta de salón de eventos, así como cobros de inscripción, sin agregar a tal resolución documentales algunas, impidiendo el suscrito establecer formal defensa de la moral por mi representada, constituyendo tal conducta unilateral, flagrante violación de garantías entre ellas de no fundar un mandamiento de Autoridad y motivar la causa de su indebida rescisión, segundo es falso que la moral que represento haya incurrido en faltas a las cláusula segunda y cuarta, que tampoco la sustenta en documento, acta o visita que sostenga y sustente ahora a la moral tal incumplimiento..... tercero, tampoco mi representada ha dejado de pagar los servicios públicos y privados, entendidos estos como el agua, energía eléctrica el teléfono, por lo tanto al contrario de su apreciación en las pruebas que ofreceré demostrare que tales servicios han sido pagados, y por ultimo en lo relativo a la que moral que represento a omitido cubrir los pagos que se han generado por impuesto predial, ellos es falso de toda falsedad, porque dicho impuesto predial no puede considerarse como un servicio publico, en primer lugar porque se trata efectivamente de un impuesto y no de un derecho o pago por servicios, conforme lo dispone el articulo 150 del Código Municipal en vigor para el Municipio de Juárez, tal impuesto esta exento y por otra parte el articulo 108 de la referida Legislación Municipal, considera que los bienes de dominio publico municipal previenen la exención de tal impuesto, y por ultimo en el contrato de comodato nunca se pacto como obligación, que la moral por mi representada tuviera que pagar tal impuesto, por tanto su pretensión rescisoria resulta improcedente por las razones aquí expresadas y además en lo relativo al considerando Primero que presupone esta autoridad mi representada renta un salón*

*de eventos y cobros de inscripción y colegiatura mensual, resultan despropósitos no autorizados en el contrato de comodato .... Manifestando bajo protesta de decir verdad que para la conservación de la cosa dada en comodato, su manutención, general gastos extraordinarios, derivados de su uso, que se sufragan con la cooperación de cuotas y diversos servicios de la unidad dado en comodato; por otra parte me opongo a su rescisión porque el suscrito comodatario ha puesto toda diligencia en la conservación de la cosa, evitando el deterioro natural de las áreas de servicio del deporte de Fútbol, gastos ordinarios y extraordinarios hechos para el uso y conservación de la cosa prestada... ”*

Como se puede apreciar de la transcripción que antecede tenemos que el representante de la moral que nos ocupa expresa como parte medular de su inconformidad que los hechos que configuran el presente procedimiento administrativo son falsos, tales que la moral denominada **ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**, incumplió al contrato de comodato por supuestas conductas que favorecen intereses propios y renta de salón de eventos, así como cobros de inscripción y la omisión de cubrir los pagos que se han generado por el impuesto predial.-

**TERCERO.-** Por lo que en el presente apartado se procede valorar de forma pormenorizada las pruebas que fueron ofrecidas por el comodatario, así como los informes que fueron recabados por la autoridad en el presente procedimiento, teniendo para tal efecto lo siguiente:

a).- Probanza otorgada por el comodatario en su escrito de **OPOSICION** consistente en un dictamen pericial a cargo del **C. JUAN ANTONIO SANDOVAL FRAUSTO**, el cual aceptó el cargo en fecha cuatro de Julio del año dos mil siete, lo anterior de conformidad con el artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, misma que se hace consistir en una auditoria de toda la documental fiscal y administrativa de la citada moral, a fin de determinar que los ingresos y egresos de la moral en cuestión fueron y son en beneficio a la misma; por lo que en fecha dieciocho de Julio del dos mil siete se recibió en la Dirección Jurídica adscrita a esta Autoridad escrito signado por el Perito en cuestión, en el cual establece que en la ultima declaración anual, la moral en referencia refleja un déficit entre ingresos y costos, el cual demuestra que en los ingresos (cooperaciones, donaciones, aportaciones voluntarias), son insuficientes por lo cual la institución deberá de tratar mas cooperaciones externas, haciendo la observación, de que el examen fue realizado en base a pruebas selectivas y no a un 100% de la revisión de las operaciones; obrando en autos a fojas 89 del presente sumario. De lo anterior se desprende que una vez analizando la probanza en cuestión, se concluye que no es el medio probatorio idóneo para acreditar los hechos que pretende en su **OPOSICION**, ya que si bien es cierto dictamina que la moral cuenta con un déficit en su entre sus ingresos y costos, pero en ningún momento desvirtúa las causales de rescisión del contrato de comodato en referencia, por lo cual se estima que dicha pericial carece de valor probatorio alguno.

b).- Probanza ofrecida por el comodatario en su escrito de **OPOSICION** consistente en un reconocimiento e inspección, en la cual se reconocerán las edificaciones de la **ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**, la existencia pormenorizada de todas y cada una de las instalaciones y construcciones existentes en el predio comodatado; la cual se diligenció en fecha veintinueve de Junio del dos mil siete, en la cual manifiesta el **C. PROF. RUBEN CARDENAS VALTIERRA** “que para entrar al estacionamiento se solicita una cuota de cooperación de \$5.00 (cinco pesos M.N.) por cada vehículo”, así mismo se procedió a recorrer las instalaciones de la escuela, dándose fe de una construcción ubicada un costado de las canchas de fútbol, con superficie aproximada de setenta metros cuadrados, techada una parte con lamina y otra con malla de plástico, el inmueble cuenta con chimenea, un asador fijo, una estufa de gas, un lavamanos, se observó una mesa y sillas, así como también una mesa de futbolito y una mesa de pool, en el exterior del mismo esta un área de juegos infantiles; la cual obra en el presente sumario a fojas 79. Derivado de la probanza interpuesta por el comodatario se desprende que en ningún momento desvirtúa las causales de rescisión del contrato de comodato, incluso prueba la existencia de una nueva construcción, contraviniendo la cláusula sexta del multicitado convenio, la cual consiste en las causas de terminación y específicamente en su inciso c), el cual estipula lo siguiente: “edificar cualquier construcción diversa para lo cual fue solicitado el predio”; no olvidar que el objeto del comodato a la moral en cuestión se encuentra descrito en la declaración primera del mismo, la cual versa: “con la finalidad de llevar a cabo la práctica y fomento del deporte de fútbol”, por lo que dicha construcción en todo momento contraviene la finalidad del convenio. Aunado a lo anterior es importante manifestar que el mismo representante de la moral, el **C. PROF. RUBEN CARDENAS VALTIERRA**, manifestó el cobro de una cuota por el estacionamiento de vehículos, acreditando la existencia de un ingreso ajeno al objeto convenido. Es por lo que esta Autoridad resuelve que la probanza en mención no aporta suficientes medios probatorios para demostrar los puntos establecidos en la **OPOSICION** presentada por el comodatario.

c).- En lo que respecta a la prueba testimonial ofrecida por el comodatario en su escrito de **OPOSICION**, la cual versa sobre la declaración de 10 personas, presentadas ante esta Autoridad, y que se les interrogaría respecto a los hechos controvertidos, dígamele al comodatario que dicha probanza carece de valor probatorio, en virtud de no reunir los requisitos establecidos

para el desahogo de la misma, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, el cual manifiesta lo siguiente:

**Artículo 347.-** *Salvo los casos previstos en el artículo anterior y en el siguiente, para el examen de los testigos no se presentarán interrogatorios escritos. Las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, tendrán relación directa con los puntos controvertidos y no serán contrarias a la ley ni a la honestidad. Deberán estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho. El juez debe cuidar de que se cumplan estas condiciones impidiendo que se hagan preguntas que las contraríen, y desechará bajo su responsabilidad, las que no se ajusten a esas reglas.-*

d).- Informe rendido por el C. Director de Patrimonio Municipal, mismo que fue expedido mediante oficio número DPM/0781/06, cuya constancia se encuentra visible a fojas 01 del presente sumario y del cual se desprende que la autoridad de mérito informa a esta Autoridad en fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis, que se realizó una inspección en las instalaciones de la **ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**, obteniendo la siguiente información: “en la revisión realizada en el mes de Noviembre del 2005 nos dimos cuenta que se cobra cuota de inscripción y mensualidad para ingresar a clases de Fútbol....., además existe un anuncio de salón para fiestas infantiles”. Del informe anterior se desprende constancias relativas a circular donde se describe el costo de la inscripción anual y mensual así como los días en que se tiene que cubrir dicho pago, y en caso de omisión se le ocasionara recargo por día de retraso; así mismo obra de igual forma una fotografía en la cual claramente se percibe el anuncio de salón de eventos para fiestas infantiles dentro de las instalaciones del comodatario, en el cual se especifica la existencia de brinca - brinca, piñata, canchita de Fútbol y asador, y por ultimo una circular donde se especifica y se vincula al salón de eventos anteriormente descrito con el club **ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.** Las anteriores constancias obran a fojas 02 del presente expediente; por lo que dicho medio de prueba admite valor probatorio pleno en virtud de que se trata de una documental pública, pues es expedida por un funcionario público en ejercicio y uso de sus facultades y atribuciones.-

e).- Contrato Administrativo de Comodato número 157, celebrado entre el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y la “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**”, en fecha veintiuno de Febrero del dos mil dos, el cual obra a fojas 10 del presente expediente.-

f).- Informe rendido por el C. Director de Patrimonio Municipal, mismo que fue expedido mediante oficio número DPM/0091/07, cuya constancia se encuentra visible a fojas 06 del presente sumario y del cual se desprende que la autoridad de mérito informa a esta Autoridad en fecha primero de Febrero del dos mil siete, que se realizó una inspección obteniendo la siguiente información: “el comodatario es la misma persona física quien esta en posesión, **se agrega una nueva construcción**, es escuela y cuenta **con salón de fiestas**, se renta el salón para fiestas y se cobra la entrada al estacionamiento, el predio se encuentra en muy buenas condiciones, las instalaciones cuentan con un buen mantenimiento, el predio cuenta con todos los servicios”; por lo que dicho medio de prueba admite valor probatorio pleno en virtud de que se trata de una documental pública, pues es expedida por un funcionario público en ejercicio y uso de sus facultades y atribuciones.-

g).- Informe rendido por el C. Director de Catastro Municipal, mismo que fue expedido mediante oficio número DCM/5056/07, cuya constancia se encuentra visible a fojas 19 del presente sumario y del cual se desprende que la autoridad de mérito informa a esta Autoridad en fecha quince de Marzo del dos mil siete, lo siguiente: “que una vez realizada una inspección física al predio ubicado en la Ave. Heroico Colegio Militar, Retorno y Corredor Deportivo Berta Chiu, encontrándose identificado con la clave catastral **1-066-033-02**, teniendo un uso como campo deportivo para la practica de Fútbol denominada “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**”, el cual se encuentra con un adeudo de impuesto predial a partir del primer bimestre del año 2005 la cantidad de **\$193,260.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.; por lo que dicho medio de prueba admite valor probatorio pleno en virtud de que se trata de una documental pública, pues es expedida por un funcionario público en ejercicio y uso de sus facultades y atribuciones.-

**CUARTO.-** Planteado el presente asunto en los términos asentados con antelación, se procede a determinar sobre la procedencia de la pretensión de la Autoridad Municipal para llevar a cabo la terminación por **RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** otorgado a favor de la moral “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.**”, analizando para tal efecto la totalidad de las constancias que obran en autos; por lo que en principio se advierte que atendiendo a lo que dispone expresamente el artículo 200 del Código Municipal vigente en el Estado, el acto de autoridad impugnado se presume legal, teniendo además apoyo lo anterior en la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil

novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:

**PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS.** Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenérsele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”

Sin olvidar que el Municipio de Juárez ha depositado a la moral que nos ocupa mediante el contrato administrativo de cuenta, una de sus mas importantes tareas ante la comunidad juareense, como lo es la difusión del deporte específicamente como lo es el Fútbol, por lo que dicha persona moral en el contrato administrativo descrito se comprometió voluntariamente a seguir los lineamientos que le impone el interés público, a fin de servir a la ciudadanía en general y no a sus intereses propios, como lo demuestra con la construcción de salón para fiestas infantiles, con el cobro de inscripción a la escuela de Fútbol y la colegiatura mensual, así como la cuota por estacionamiento, supuestos que en su totalidad fueron probados en base a las constancias señaladas con los incisos b), d), e) y f) del considerando anterior, que por obvias repeticiones se omite transcribir, provocando que el comodatario se distanció del propósito para el que fue autorizado el comodato en su favor, toda vez que en dicho Contrato se limitó a llevar a cabo y fomentar el deporte de Fútbol tal y como se estableció en las cláusulas segunda y cuarta en la que inclusive se establece que en caso contrario se revertirá el predio a favor de este Municipio, con todas sus mejoras y accesorios, sin que por ello tenga obligación de indemnizar a quien las hubiere realizado, así como la cláusula sexta referente a las causas de terminación, mencionando en sus incisos c) el cual especifica como causal el edificar cualquier construcción diversa para lo cual fue solicitado el predio; y el d) referente a darle un uso o destino distinto al establecido en la declaración primera del contrato en referencia, la cual, como ya lo mencionamos consiste en la práctica y fomento del deporte de Fútbol. Por lo que se percata que el aprovechamiento de la superficie de la construcción comodatada no esta siendo aprovechada para el destino concedido.-

- - - Así mismo cabe mencionar que en cuestión al pago del impuesto predial analizado dentro de la constancia distinguida con el inciso f) del considerando anterior, el artículo 145 fracción III, del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, referente al impuesto predial manifiesta lo siguiente:-

*Artículo 145.- Es objeto de este impuesto:*

**III.-Los predios propiedad de la Federación, Estados o Municipios *que estén en poder de instituciones descentralizadas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, o de particulares, por contratos, concesiones, permisos o por cualquier otro título, para uso, goce o explotación.***

Analizando el artículo anterior, resulta obvio que el comodatario está obligado a causar el impuesto en comento, haciendo caso omiso al mismo, por lo que es evidente que el comodatario ha infringido tanto el fin para el cual fue otorgado el comodato, como cubrir los pagos que conforme a ley le competen. –

Continuando, resulta infundado lo que manifiesta el comodatario en su escrito de **OPOSICIÓN**, ya que con las probanzas presentadas no acredita que las causales de rescisión del contrato de comodato sean falsas, al contrario, logra acreditar la existencia de las mismas. Aunado no olvidemos que la carga de la prueba la tiene el comodatario, y en ningún momento procesal logró desvirtuar las causas de rescisión, incluso omitió acreditar el pago de los servicios públicos y privados del predio comodatado con recibos pagados y actualizados, sin importar que el particular lo hizo valer en el escrito en comento; por lo que en términos generales el comodatario no logró

desvirtuar las causales de rescisión del comodato en comento, por lo que contando con la existencia de hechos concretos basados en probanzas y constancias que obran en el presente sumario, esta Autoridad resuelve la terminación por **RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO** a favor de la moral “**ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.**”.

En consecuencia de la rescisión en comento, dígasele al comodatario que de acuerdo a la cláusula **CUARTA** del contrato administrativo de comodato que nos ocupa, el Municipio de Juárez recupera la posesión del predio en cuestión así como los accesorios y mejoras, misma cláusula que se transcribe a continuación:

**CUARTA.-** “EL COMODATARIO” se obliga a cumplir en todo momento, con el propuesto, para el bien que se le da en Comodato, pues en caso contrario se revertirá el predio a favor de este Municipio, **con todas sus mejoras y accesorios, sin que por ello tenga obligación de indemnizar a quienes las hubiere realizado.**

Así mismo gírese atento oficio al Oficial Mayor con todas las constancias necesarias, lo anterior para que tenga conocimiento del presente y haga lo que mejor convenga.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece el artículo 28 en sus diversas fracciones y demás que resulten aplicables del Código Municipal Vigente en el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, el presente Órgano procede a resolver en definitiva por unanimidad de votos el presente Recurso al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se decreta la terminación por RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil dos, celebrado entre el Municipio de Juárez y la moral denominada “ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.”, respecto de un predio municipal con superficie de 35,517.02 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar, Retorno y Corredor Deportivo Berta Chiu en esta Ciudad, en virtud de lo expuesto en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente, se ordena a la moral denominada “ESCUELA DE FUTBOL ASTROS DE CIUDAD JUÁREZ A.C.”, a que proceda a desalojar el predio municipal otorgado en comodato, en atención a lo decretado en el punto inmediato anterior, apercibida que de no hacerlo en el plazo de 36 horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación personal que se el haga, se procederá a ejecutar lo ordenado, incluso a través de la fuerza pública. -

**TERCERO.-** En virtud de lo tratado en el considerando cuarto, el Municipio de Juárez recupera la posesión del inmueble en cuestión, con todas las mejoras y accesorios, sin que por ello tenga obligación de indemnizar a quienes las hubiere realizado, para que mediante su autorización y por conducto de la Oficialía Mayor se sirva disponer del mismo como mejor convenga a este Municipio de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio al Oficial Mayor, lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Es un asunto presentado por los Regidores Ramón Devora Miranda, Hilda Margarita Castillo Carrera, Cesar Alberto Tapia Martínez, Leopoldo Canizales Sáenz, Jorge Manuel Domínguez Cortéz, Aurora López Flores, Sergio Vázquez Gutiérrez, Araceli Flores Soto y Mario Téllez Contreras, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la adición, de las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 96.- ....**

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....

**XII. Proponer la aplicación de programas, acciones y medidas para diseñar, implementar, evaluar y mejorar la calidad de las funciones y servicios a cargo de la administración pública municipal;**



- XIII. **Propiciar que la adopción de programas, acciones y medidas referentes a los procesos de simplificación administrativa, estén orientados a elevar la eficiencia, competitividad y desarrollo económico del Municipio, y**
- XIV. **Supervisar y fiscalizar, el cumplimiento de los programas, acciones y medidas implementadas para la simplificación administrativa.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente adición, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se ordena girar oficio a la Tesorería Municipal, a fin de que realice los trámites respectivos, para la asignación del presupuesto suficiente, para la operación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo, una vez que entre en vigor.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

**SEGUNDO ASUNTO.-** Es un asunto presentado por el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, en los siguientes términos: **ACUERDO.- UNICO.-** Se autorice por el H. ayuntamiento de Municipio de Juárez, a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a concretar con el Gobierno del Estado, y específicamente con Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Chihuahua (9SECCH) y con Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, (SEECH), una iniciativa para que en los centros escolares de instrucción primaria, secundaria y preparatoria de nuestra ciudad, y aun mas, los que se encuentran dentro del Estado, se implemente de manera oficial platicas, de una hora por semana, mínimo del programa contra las adicciones, llámese alcohol, trabajo, metanfetaminas y toda clase de drogas e información sobre el uso, consumo, abuso, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, sobre estas drogas información que podrán realizarla los encargados a nivel federal del Consejo Nacional contra las Adicciones, a nivel Estatal a través del Consejo Estatal contra las adicciones en esta ciudad y organismos e instituciones civiles encargadas de la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas a las adicciones.

Una vez analizado y discutido el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**TERCER ASUNTO.-** Es un asunto presentado por el Regidor José Mario Sánchez Soledad, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Que vista la problemática que han generado las deportaciones masivas de connacionales, que son repatriados por los puentes fronterizos ubicado en nuestra ciudad, y que una vez aquí, al pretender retornar a sus ciudades de origen manejando sus vehículo, le son retenidos sus vehículos o en el mejor de los casos, son infraccionados por los agentes de vialidad de diversos municipios o por la policía federal preventiva en las carreteras, por no tener licencia de conducir, por tanto, se hace necesario que en apoyo de nuestros ciudadanos, este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, promueve todo lo necesario para solucionar esta problemática, y por tanto se debe solicitar al Congreso del Estado de Chihuahua, que realice los estudios necesarios y legisle sobre la posibilidad de crear licenciadas temporales, para los casos especiales, como lo es el caso referido de los connacionales repatriados.

**SEGUNDO.-** De igual forma este H. Ayuntamiento acuerda realizar un exhorto al Administrador Local de la Aduana, al destacamento de la Policía Federal Preventiva, asignada a esta ciudad, para que estas autoridades, sin dejar de cumplir con sus obligaciones, faciliten el retorno de nuestros paisanos repatriados, sin que les sean decomisadas o retenidos sus bienes que con su honrado trabajo adquirieron en el extranjero.

**TERCERO.-** Por ultimo hágase un llamado a las autoridades encargadas del Programa Paisano, para que tomen medidas con respecto a los connacionales repatriados y faciliten su retorno a salvo a sus lugares de origen.

Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor David Rodríguez Torres, propone que el presente asunto se turne a las Comisiones de Seguridad Pública y Gobernación, lo cual fue debidamente secundado por el Regidor Jesús Manuel Licón Lozoya.

Una vez finalizada la discusión del presente asunto se sometió a votación la propuesta de remitirlo a comisiones la cual obtuvo dos votos a favor y dieciséis votos en contra, por lo que no ha lugar dicha propuesta.

Al someter a votación el proyecto de acuerdo presentado fue aprobado por mayoría de votos dieciséis votos a favor y dos votos en contra de los Regidores David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya.

**CUARTO ASUNTO.-** Es un asunto presentado por el Regidor Raúl De León Apraez, en los siguientes términos: **ACUERDO.- UNICO.-** Se autorice por el H. ayuntamiento de Ciudad Juárez, el hacer entrega de un reconocimiento por su loable y efectiva labor a todos y cada uno de los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de Ciudad Juárez, a través del Jefe y Comandante del Departamento de Bomberos, Ciudadano Guadalupe Sandoval Castro, en el pleno de la Sesión Ordinaria de Cabildo, esto como un pequeño agradecimiento de nuestra comunidad a aquellos servidores públicos en quienes la ciudadanía a puesto en sus manos la seguridad de su vida y de sus propiedad ante eventos especiales y extraordinaria como lo es el fuego, incendios y fenómenos climáticos.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido y estando presente el Comandante Guadalupe Sandoval Castro, el Licenciado José Reyes Ferriz, Presidente Municipal, procedió a entregarle el reconocimiento a nombre del Honorable Ayuntamiento.

**QUINTO ASUNTO.-** Es un asunto presentado por el Regidor Raúl De León Apraez, en los siguientes términos: **ACUERDO.- UNICO.-** Se autorice por el H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, el hacerles entrega de un reconocimiento por su loable y efectiva labor al Capitán Eloy Alvarado Martínez, Oficial Demetrio Sifuentes López, Tercer Oficial José Ricardo Miramontes Sosa, Oficial Lud Zetina García, oficial Héctor Ramírez Perales, oficial Manuel Ricardo García Galván, Tercer oficial Ernesto Javier García, oficial Sergio Rodríguez y Oficial Joel Esquivel Delgado, todos ellos integrantes del H. Departamento de Bomberos de Ciudad Juárez, en el pleno de la sesión ordinaria de Cabildo, esto como un pequeño agradecimiento de nuestra comunidad a aquellos servidores públicos en quienes la ciudadanía a puesto en sus manos la seguridad de su vida y de sus propiedades ante eventos especiales y extraordinarios como lo es el fuego, incendios y fenómenos climáticos.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido y estando presentes los integrantes del Departamento de Bomberos, el Licenciado José Reyes Ferriz, Presidente Municipal, procedió a entregarle el reconocimiento a nombre del Honorable Ayuntamiento.

**SEXTO ASUNTO.-** Es un asunto presentado por el Regidor Raúl De León Apraez, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autorice por el H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, el hacerles entrega de un reconocimiento por su loable y efectiva labor, al segundo oficial Alfredo Salas Morales, Sub-oficial Roberto Briones Mota, Bomberos Esteban Martínez Luis, José Alberto Ramírez Carlos y Saúl Ervey Acosta Pérez, todos ellos integrantes del H. Departamento de bomberos de Ciudad Juárez, en el pleno de la sesión ordinaria de Cabildo, esto como un pequeño agradeciendo de nuestra comunidad a aquellos servidores públicos en quines la ciudadanía a puesto en sus manos la seguridad de su vida y de sus propiedades ante eventos especiales y extraordinaria como lo es el fuego, incendios y fenómenos climáticos.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido y estando presentes los integrantes del Departamento de Bomberos, el Licenciado José Reyes Ferriz, Presidente Municipal, procedió a entregarle el reconocimiento a nombre del Honorable Ayuntamiento.

**SEPTIMO ASUNTO.-** Es un asunto presentado por los Regidores Sergio Vázquez Gutiérrez y Arturo Domínguez Esquivel, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Juárez Condena Enérgicamente cualquier tipo de agresión, es especial aquellas que son originadas por diferencias ideológicas como las hechas contra la comunidad de jóvenes denominada Emos.

**SEGUNDO.-** Solicitamos se tomen las medidas pertinentes por parte de los cuerpos de seguridad municipales para evitar enfrentamientos entre grupos por sus diferencias ideológicas.

**TERCERO.-** Se solicite la atención en cuanto quede constituido del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para proponer posibles soluciones y el debido encause en forma productiva para el Municipio.

**CUARTO.-** Notifíquese.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**OCTAVO ASUNTO.-** Es un asunto presentado por los Regidores Julio Alejandro Gómez Alfaro, Jorge Manuel Domínguez Cortéz y Mario Téllez Contreras, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerádos es procedente legalmente, en este momento, aprobar un punto de acuerdo por parte del H. Ayuntamiento en el sentido de que al C. GUILLERMO JUAREZ ANGEL se le otorgue lo siguiente:

**a.-** Hacerle entrega de la cantidad de \$138,600.00 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que por concepto de Seguro, le corresponde por parte de la Compañía aseguradora, por la lesión permanente ocasionada por la agresión sufrida en el cumplimiento de su deber.

**b).-** Indemnización del 100% que le corresponde por Ley en relación a la lesión como lo establece el dictamen expedido por los Servicios Médicos Municipales, por la cantidad de \$115,172.10 (Ciento quince mil ciento setenta y dos pesos 10/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo que establecen los artículos 492, 495 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Cantidad esta que se le hará entrega a través del cheque expedido por la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de una pensión vitalicia con derecho al 64% de su sueldo actual.

**TERCERO.-** La prestación como hasta ahora de su Servicio Medico ante los Servicios Médicos Municipales.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto continuo y en uso de la palabra los Ciudadanos Regidores Aurora López Flores y José Mario Sánchez Soledad, solicitan que con fundamento en el Artículo 102 fracción VIII, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se realice una moción para que sean incluidos en el orden del día dos asuntos especiales y urgentes; habiéndose sometido a votación del Ayuntamiento, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se les solicitó dieran a conocer sus proyectos de acuerdo:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerándos del presente, se aprueba la solicitud para otorgar en donación a favor ciudadano Roberto Ramírez López, en su carácter de Presidente Municipal de Aquiles Serdán, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal, solicitados por el mismo y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal, que se describen a continuación:

- Un vehículo tipo cisterna modelo 1980, marca internacional, con número de patrimonio municipal 22760 y baja 1236, serie: AF19KCA11226.
- Una camioneta tipo Explorer, número de serie: 1FMCU24X1MUD49599, con número de patrimonio 2800 y baja 1292.
- Una camioneta tipo van, número de patrimonio 2987, baja 1297, con número de serie: 1FTEF24Y5KHB92236.
- Una camioneta tipo pick up, número de serie: 1FTHX2519HK47782, con número de patrimonio 4426 y baja 1295.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto continuo y en uso de la palabra el Regidor José Mario Sánchez Soledad, entrega en este acto al Secretario del Ayuntamiento la información de las emisiones máximas autorizadas a la empresa Asarco, para que la misma se le entregue a la Dirección General de Ecología y Protección Civil para su análisis y nos permita fortalecer los esquemas de seguimiento a esta empresa y red de monitoreo de calidad del aire.

**ASUNTO NUMERO NUEVE.-** No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las diez horas con dieciocho minutos del mismo día, el C. Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

#### **Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).-** Proyecto de acuerdo de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; **b).-** Proyecto de acuerdo del Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.; **c).-** Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Córdova Amayo, un terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Rivera Piedra Negras y Rivera Loro del fraccionamiento Riveras del Bravo, con superficie de 77.264 M<sup>2</sup> ;; **d).-** Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso a favor del C. Raúl Rubén Tapia Nieto, un terreno urbano ubicado sobre la calle Privada del Fortín, con intersección de la calle Jumanos, con una superficie de 108.75 M<sup>2</sup> ; **e).-** Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso a favor del C. Antonio Cortéz Jáuregui, un terreno urbano ubicado aproximadamente a 43.45 metros de la calle Perimetral Carlos Amaya, sobre la Cartagena, con una superficie de 56.98 M<sup>2</sup> .; **f).-** Proyecto de acuerdo de la rescisión de contrato de comodato de la persona moral Escuela de Fútbol Astros de Ciudad Juárez, A.C. con número de expediente RESC-06/06, de un predio municipal con una superficie total de 35,517.02 M<sup>2</sup>; **g).-** Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por los Regidores Ramón Devora Miranda, Hilda Margarita Castillo Carrera, Cesar Alberto Tapia Martínez, Leopoldo Canizales Sáenz, Jorge Manuel Domínguez Cortéz, Aurora López Flores, Sergio Vázquez Gutiérrez, Araceli Flores Soto y Mario Téllez Contreras; **h).-** Proyecto de acuerdo del segundo asunto general presentado el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz; **i).-** Proyecto de acuerdo del tercer asunto general presentado el Regidor José Mario Sánchez Soledad; **j).-** Proyecto de acuerdo de los asuntos cuarto, quinto y sexto asunto general presentados por el Regidor Raúl De León Apraez; **k).-** Proyecto de acuerdo del séptimo asunto general presentado por los Regidores Sergio Vázquez Gutiérrez y Arturo Domínguez Esquivel; **l).-** Proyecto de acuerdo del octavo asunto general presentado por los Regidores Julio Alejandro Gómez Alfaro, Jorge Manuel Domínguez Cortéz y Mario Téllez Contreras; **m).-** Proyecto de acuerdo de los asuntos especiales y urgentes presentados por los Regidores Aurora López Flores y José Mario Sánchez Soledad; **n).-** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JOSE REYES FERRIZ**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LEOPOLDO CANIZALES SAENZ**

**C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA**

**C. LETICIA CORRAL JURADO**

**C. RAUL DE LEON APRAEZ**

**C. RAMON DEVORA MIRANDA**

**C. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ**

**C. ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL**

**C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ**

**C. ARACELI FLORES SOTO**

**C. JESUS MANUEL LICON LOZOYA**

**C. AURORA LOPEZ FLORES**

**C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO**

**C. DAVID RODRIGUEZ TORRES**

**C. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD**

**C. CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ**

**C. MARIO TELLEZ CONTRERAS**

**C. SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ**

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO**